RESOLUCION S2. N° ...311.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.803, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31º DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Asunción, 17 de Noviembre de 2.021.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 8884 de fecha 4 de Agosto de 2021 de la Corte Suprema de Justicia, la Resolución S2. Nº 211 de fecha 22 de Septiembre de 2021 del Consejo de Superintendencia, el Memorándum DIF Nº 680 de fecha 02 de Noviembre de 2021 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC Nº 275 de fecha 8 de Noviembre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución CSJ Nº 8884 de fecha 4 de Agosto de 2021, la Corte Suprema de Justicia amplió el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo el **PAC Nº 49**, bajo la denominación **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, por un monto total del llamado de **Gs. 150.000.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones). ----------

Por Resolución S2. Nº 211 de fecha 22 de Septiembre de 2021, el Consejo de Superintendencia, aprobó la Carta de Invitación y autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.803.** ----------

Por Memorándum DIF Nº 680 de fecha 02 de Noviembre de 2021, la Dirección de Infraestructura Física, ámbito solicitante de la contratación, manifestó cuanto sigue: "*...se solicita la cancelación de dicho Llamado teniendo en cuenta que solo hay un oferente interesado, y que por Resolución DNCP Nº 483/21 Art. 3º "Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Sobres, ni se abrirá el único sobre presentado"...*". ----------

Considerando, lo manifestado por el ámbito solicitante, se concluye que existen causas justificantes para la cancelación del **PAC Nº 49/2021**, teniendo asidero jurídico en lo expuesto en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 275** de fecha 8 de Noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó: "*...se cancele el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES...//...*

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Sanchiago
Presidente CSJ

Cesar Abel [illegible]

Abg. María Andrea Ferreira Armoa
Secretaria

Impreso, División y Coordinación de Procesos Informáticos Poder Judicial

RESOLUCION S2. Nº ...311.....
(Continuación)
Asunción, 17 de Noviembre de 2.021.-

...//...

DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.803., *salvo mejor parecer...".* ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------...//...

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **CANCELAR** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.803,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 31º, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para su publicación y difusión en el Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay. -

ART. 3°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. --------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial